

**RECTORIA GENERAL  
RESOLUCION DE RECTORIA No. 0344 DE 2004**

**ABRIL 12 DE 2004**

Por la cual se establece el manejo interno de inversiones financieras, cuentas bancarias y en general el manejo de recursos financieros en la Universidad Nacional de Colombia.

**EL RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

En ejercicio de las atribuciones legales y en desarrollo de las disposiciones establecidas en el numeral 7 del artículo 36 y en el artículo 38 de la resolución 040 de 2001 (febrero 15) y las modificaciones introducidas por la resolución 0120 de 2001 (marzo 15)

**RESUELVE:**

**CAPITULO I:**

**DEL MANEJO DE INVERSIONES**

**ARTICULO 1. PRINCIPIOS:** Los principios rectores bajo los cuales se regirán las inversiones financieras son:

Transparencia: A toda prueba.

Profesionalismo: Permanente.

Seguridad: Adversa al riesgo.

Liquidez: Alta disponibilidad.

Rentabilidad: A condiciones de mercado.

Conflicto de Interés e información Privilegiada: Abstención total.

**PARAGRAFO:** Los funcionarios de las tesorías, en cumplimiento de sus funciones asignadas para los respectivos cargos, deberán abstenerse de incurrir en situaciones que impliquen o puedan implicar la ocurrencia de conflictos de interés o manejo de información privilegiada con respecto a la Universidad Nacional, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

**ARTICULO 2. DELEGACIONES EN MATERIA DE INVERSIONES FINANCIERAS**

1. Delegación de establecimiento de políticas y lineamientos de inversiones a Nivel Nacional

Créase el Comité Nacional de Inversiones Financieras cuyo objetivo será el establecimiento de políticas y lineamientos en materia de inversiones.

El Comité Nacional de Inversiones estará integrado así:

El Vicerrector General, quien lo presidirá

El Director Nacional Financiero y Administrativo

El Jefe de la División Nacional de Tesorería.

El Jefe de la División Nacional de Tesorería actuará como Secretario del Comité.

El Comité Nacional de Inversiones sesionará ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando el Vicerrector General lo convoque o por iniciativa de uno de sus miembros.

Decisiones: Toda decisión aprobada por el Comité Nacional de Inversiones tendrá carácter obligatorio y deberá ser acatada por los funcionarios que manejen recursos financieros.

### **FUNCIONES DEL COMITÉ NACIONAL DE INVERSIONES**

- Establecer los procedimientos y mecanismos para la gestión y administración de riesgos con respecto al manejo de recursos financieros.
- Asegurar que toda decisión sobre una inversión atienda en su orden los criterios de liquidez, seguridad y rentabilidad.
- Con base en los criterios y parámetros técnicos de evaluación de los riesgos crediticio y contraparte fijar los cupos, plazos y límites de concentración para las diferentes entidades financieras, los cuales serán divulgados a través de circular trimestral emitida por la Dirección Nacional Financiera y Administrativa. En el caso de determinar riesgos por análisis mensual de alertas tempranas, se emitirá circular extraordinaria donde se comunique modificaciones a la circular vigente.
- Analizar las solicitudes de exceso de límites y decidir sobre los excesos temporales de los mismos.
- Ejercer el seguimiento y control a las políticas y decisiones adoptadas por el Comité, sin perjuicio del control y seguimiento que efectúe la Oficina Nacional de Control Interno.
- Presentar al Rector General informe mensual sobre la composición del portafolio de la Universidad así como la concentración total de los recursos que sirva de apoyo para la toma de decisiones.
- Las demás que se requieran en desarrollo y cumplimiento de su objetivo.

Para efectos del desarrollo de las funciones del Comité Nacional de Inversiones, el Jefe de la División Nacional de Tesorería deberá presentar a éste:

- Propuestas para cambiar las políticas y procedimientos de gestión de riesgos, de acuerdo con los análisis efectuados por el área a su cargo.
- Análisis de nuevos productos y mercados, desde el punto de vista de su efecto sobre el riesgo global de la Universidad.
- Informes sobre el cumplimiento de los límites de riesgo de liquidez, crediticio y contraparte, y los controles para minimizar los riesgos administrativos y jurídicos de las operaciones de Tesorería.
- Informe y análisis mensual sobre la composición del portafolio de la Universidad así como la concentración total de los recursos que sirva de apoyo para la toma de decisiones.
- Análisis de rentabilidad de acuerdo a las políticas de la Universidad.

#### **2. Delegación en materia de negociación y operación de inversiones financieras.**

Toda compra de títulos valores debe contar con la aprobación de los siguientes funcionarios quienes dejarán constancia de la decisión tomada y su justificación, en el cuadro comparativo de cotización de inversiones, preestablecido por la Dirección Nacional Financiera y Administrativa, para tal fin. Para el caso de venta anticipada se dejará constancia de la decisión en la orden de venta de Inversiones diseñada para este efecto por la Dirección Nacional Financiera y Administrativa.

#### **En el Nivel Nacional:**

Vicerrector General

Director Nacional Financiero y Administrativo

Jefe División Nacional de Tesorería

**En el Nivel Central de la Sede Bogotá:**

Director de Gestión o Director Administrativo o quien haga sus veces

Jefe División Administrativo y Financiero

Jefe de Sección Tesorería o quien haga sus veces

**En las Facultades de la sede Bogotá:**

El Decano

El Jefe de la Unidad Administrativa de la Facultad

El Tesorero

**En la Dirección Académica de la sede Bogotá:**

El Director

El Jefe de la Unidad Administrativa

El Tesorero

**En el Nivel Central de la Sede Medellín, Manizales y Palmira:**

Director Administrativo

Jefe Financiero o quien haga sus veces

El Tesorero

**En las Sedes San Andrés, Arauca y Leticia:**

Director de Sede

Asistente Administrativo

**En Unisalud y Caja de Previsión de Bogotá, Medellín Manizales y Palmira:**

Director

Jefe Financiero o quien haga sus veces

Tesorero o quien haga sus veces

**Unimedios y Unibiblos:**

Director

Jefe Financiero o Jefe Administrativo o quien haga sus veces

El Tesorero del Nivel Central de cada Sede deberá rendir informe y efectuar análisis mensual sobre la composición del portafolio de la Sede así como la concentración total de los recursos que sirva de apoyo para la toma de decisiones a la Vicerrectoría de la Sede.

Para efectos de toma de decisiones la Gerencia Nacional de Unisalud consolidará y analizará las inversiones constituidas con recursos de la Caja de Previsión y Unisalud.

Para el caso de Unibiblos, Unimedios, Sedes Andrés, Arauca y Leticia , el proceso de consolidación y análisis lo realizará la División Nacional de Tesorería.

Para el óptimo desarrollo del proceso de negociación de inversiones se deberá en todos los casos, incluidas las prórrogas:

- Verificar la disponibilidad de los recursos de acuerdo a los compromisos adquiridos por la Universidad, dado que el plazo de la inversión debe ser consecuente con los mismos.
- Conocer el informe de las posiciones invertidas al cierre del día anterior por portafolio y tipo de producto, lo que permitirá definir las alternativas de inversión, atendiendo los cupos y emisores autorizados por el comité nacional de inversiones.
- Con base en las entidades autorizadas, solicitar mínimo tres (3) cotizaciones por escrito a la fecha de la operación.

- Una vez obtenidas las cotizaciones, la tesorería respectiva deberá enviar cuadro comparativo de las cotizaciones recibidas al correo electrónico que para tal efecto indique la División Nacional de Tesorería, dependencia que se encargará de realizar negociaciones por los montos globales con el fin de buscar una mayor tasa de interés.
- Para el caso de reinversiones, deberá analizarse el impacto del Gravamen a los Movimientos Financieros sobre la rentabilidad efectiva anual de la inversión, en el caso que la tasa ofrecida por la entidad con la cual vence la inversión sea inferior a las tasas de interés ofrecidas por las demás entidades cotizantes; ya que en muchos casos, a pesar que la rentabilidad de las demás entidades cotizantes es mayor, el costo del gravamen reduce la rentabilidad hasta mucho menos que el interés efectivo anual ofrecido por la entidad en la cual se vence la inversión.
- Elaborar y firmar cuadro comparativo en el formato preestablecido por la Dirección Nacional Financiera y Administrativa, para tal fin, en el cual se deberá dejar constancia de la justificación de la opción seleccionada.
- Cerrar la operación mediante comunicación escrita a la entidad financiera o firma de carta de no prórroga en el caso de redención de inversiones
- Elaborar y autorizar la orden de inversión o redención en el sistema de gestión financiera QUIPU, por parte del Tesorero o quien haga sus veces.
- Imprimir y firmar la orden de inversión generada en el sistema de gestión financiera QUIPU, función ésta a cargo del Tesorero o quien haga sus veces.

Adicionalmente, una vez cerrada la negociación para el caso de compra de títulos deberá realizarse las siguientes actividades o funciones:

- Elaborar el egreso a nombre de la entidad financiera beneficiaria.
- Recibir el (los) título (s) y verificar que los mismos cumplan las condiciones de negociación pactadas.
- En el caso de prórrogas de inversión deberá exigirse a la entidad financiera la constitución de un nuevo título valor donde consten las condiciones faciales del mismo.
- Custodiar los títulos valores garantizando que las condiciones de seguridad utilizadas minimicen el riesgo de pérdida o hurto de los mismos. En caso de que se trate de títulos desmaterializados, la entidad intermediaria debe enviar una vez constituido el título, certificación donde conste las características faciales y de negociación del título.
- Valorar diariamente los títulos valores de acuerdo a la metodología adoptada por la Universidad en el Sistema de Gestión Financiera - QUIPU.
- Cobrar los rendimientos y evaluar la redención de títulos valores en las fechas previstas.
- Verificar los rendimientos de acuerdo con las tasas y condiciones pactadas y registro de los ingresos de los mismos en el sistema de gestión financiera QUIPU e informar a la Oficina de Presupuesto sobre el ingreso efectivo de los rendimientos financieros, para el respectivo registro presupuestal.
- El tesorero o quien haga sus veces, en las Sedes, Facultades o Unidades Especiales debe estar atento a las fechas de los vencimientos, con el fin de que no se den prórrogas automáticas ya que esto podría ocasionar pérdidas por la no negociación oportuna de las tasas de interés.
- Remitir informe mensual del portafolio consolidado de la Sede o Unisalud a la División Nacional de Tesorería.

En el caso de redención de títulos valores y en cumplimiento de la Ley 1, de 1980, que adiciona el código de Comercio, en lo relativo a los cheques fiscales la cual aplica a la Universidad, el procedimiento a seguir es el siguiente:

1. La entidad financiera debe girar cheque a nombre de la Universidad Nacional de Colombia.
2. El cheque no podrá ser abonado en cuenta bancaria diferente a las de la Universidad.

3. En el reverso del cheque no podrá modificarse la forma de negociación ni las condiciones del mismo.
4. Estos cheques no son negociables ni podrán ser pagados en efectivo.

En el caso que el tope de concentración de recursos en alguna entidad financiera sea superado, en concordancia con el numeral 2, artículo 4 de la presente resolución, y sea necesario el cambio de emisor del título valor, se debe evaluar el gasto financiero que implica el gravamen a los movimientos financieros y de acuerdo a los requerimientos de liquidez colocar los recursos a un plazo más largo de tal manera que se compense el mencionado gasto.

**PARÁGRAFO 1:** La División Nacional de Tesorería consolidará mensualmente el portafolio de la Universidad. La información será obtenida del Sistema de Información Financiera QUIPU. Para tal fin, los portafolios deben estar valorados y cerrados a más tardar el quinto día (5) calendario de cada mes.

### **ARTICULO 3. OPERACIONES PERMITIDAS:**

Las Tesorerías podrán directamente o a través de intermediarios especializados y autorizados por el Comité Nacional de Inversiones, hacer las siguientes operaciones financieras:

1. Colocar transitoriamente los excedentes de liquidez de Tesorería en títulos valores emitidos por la Nación y por las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria, que se encuentren clasificados dentro de los parámetros definidos en el numeral 2 del artículo 4 de la presente Resolución y en la metodología definida por el Comité Nacional de Inversiones, siguiendo en estricto orden los criterios de liquidez, seguridad y rentabilidad de acuerdo con las condiciones de mercado, de conformidad con el numeral 27, artículo 48 (faltas gravísimas) del Libro II, Título Único, Capítulo I de la Ley 734 de 2002. (Código Único Disciplinario).
2. Se podrán realizar inversiones en títulos tales como certificados de depósito a termino (CDT) en pesos o en dólares (con cobertura), bonos ordinarios calificados AAA emitidos por bancos, corporaciones financieras y compañías de financiamiento comercial, títulos de contenido crediticio calificados como AAA emitidos en desarrollo de procesos de titularización de activos autorizados por la Superintendencia de Valores, papeles comerciales calificados como AAA, y títulos emitidos por el Gobierno Nacional, tales como TES Clase B (Tasa fija, Tasa variable a corto y largo plazo), bonos FOGAFIN para lo cual se puede acceder a la compra a través de subasta con los Creadores de Mercado o a través de Operaciones Convenidas con la Dirección del Tesoro Nacional.
3. Liquidar anticipadamente sus inversiones y vender y endosar los activos financieros que conformen el portafolio de inversiones de la Universidad, en el mercado primario y secundario.

Para liquidar anticipadamente las inversiones, vender y endosar los activos financieros se tendrá en estricto orden el siguiente procedimiento:

- a. La Tesorería que requiera vender un título valor antes de su vencimiento por falta de liquidez, deberá solicitar autorización mediante comunicación firmada por el ordenador del gasto y el tesorero a la Dirección Nacional Financiera y Administrativa, con mínimo cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha en que se requieran los recursos, adjuntando el flujo de caja y la justificación de la venta.
- b. Una vez autorizada la venta anticipada, la División Nacional de Tesorería deberá ofertar por escrito el título valor a las demás tesorerías de la Universidad. El precio del título valor será calculado a TIR de compra de conformidad con el cálculo correspondiente a la valoración diaria que realiza el módulo de inversiones del Sistema de Gestión Financiera QUIPU.

- c. Las tesorerías interesadas que dispongan de recursos financieros harán conocer su interés por escrito a la División Nacional de Tesorería.
- d. La Dirección Nacional Financiera y Administrativa informará sobre el resultado de la oferta. En el caso de negociar al interior de la Universidad, se seguirá el trámite respectivo entre las dos tesorerías. En caso de no recibir propuestas al interior de la Universidad, la Tesorería interesada en vender el título solicitará cotizaciones a las entidades financieras autorizadas en la circular emitida y seleccionará la mejor opción de acuerdo a los criterios de seguridad y rentabilidad.
- e. Una vez realizada la venta deberán enviar a la División Nacional de Tesorería copia de los documentos de la operación.

**ARTICULO 4. DEL ANALISIS DE RIESGOS:** Para el manejo de las inversiones de la Universidad, los análisis de los riesgos financieros serán elaborados por la División Nacional de Tesorería, sin perjuicio de que cada Sede realice sus propios análisis de acuerdo con la información del mercado financiero. Los riesgos a tener en cuenta serán los siguientes:

**1. Riesgos administrativos y operativos:**

- Toda negociación de inversiones (compra o venta) debe contar como mínimo con tres (3) cotizaciones, las cuales se deben tener por escrito a la fecha de la operación. De la misma forma, se debe elaborar un cuadro comparativo donde se especifique la entidad seleccionada y la justificación de la decisión de inversión.
- La Universidad podrá adoptar el mecanismo de subasta para la negociación, en cuyo caso definirá los procedimientos para este fin.
- Las negociaciones se deben realizar única y exclusivamente a través de líneas telefónicas de las dependencias de la Universidad destinadas para ello, con el fin de asegurar la transparencia en la negociación de las inversiones.
- Toda operación de inversiones deberá ser registrada en el sistema de gestión financiera QUIPU optimizando el control de estas operaciones.
- El funcionario designado por la jefatura financiera realizará arqueos mensuales del portafolio de inversiones tanto para títulos físicos o títulos desmaterializados (copia del certificado de inscripción de DCV o DECEVAL), sin perjuicio de los arqueos que realizará la Oficina Nacional de Control Interno dentro del desarrollo de sus funciones.
- La Universidad suscribirá garantías con el fin de cubrir riesgos inherentes a las inversiones financieras, como es el caso de pérdidas, robos, destrucción, falsedad de títulos valores y cualquier otro tipo de eventualidad que sobre títulos valores pueda presentarse.
- Los jefes financieros o quien haga sus veces deberán presentar informes mensuales de gerencia a la Vicerrectoría o Dirección de la Sede, Unidad Especial o Unisalud, sobre la composición del portafolio y la concentración de recursos.
- La contabilidad de las inversiones se debe realizar bajo los criterios de valoración de títulos, según la metodología adoptada por la Universidad.
- Cada operación de tesorería o inversiones (compra o venta) debe tener un archivo individual, el cual incluya toda la documentación de la operación: cotizaciones, cuadro comparativo de

ofertas, orden de inversión, y en caso de que exista carta de compromiso, cartas de remisión, polígrafos entre otras.

- Las tesorerías deben adoptar permanentemente las medidas que resulten necesarias para la adecuada custodia de las inversiones, en orden a lo cual podrán contratar con terceros que presten servicios idóneos para tal fin, tales como los ofrecidos por las sociedades administradoras de depósitos centralizados de valores, previa autorización de la Dirección Nacional Financiera y Administrativa. Para este fin, se constituirá un número único de subcuenta en D.C.V o DECEVAL por entidad financiera donde se registran los títulos desmaterializados de la Universidad.

## **2. Del riesgo crediticio:**

Las inversiones se deben realizar única y exclusivamente sobre emisores o emisiones cuya última calificación sea Grado de Inversión de los niveles Alto: "AAA' (Triple A), "AA+" (Doble A Más), DP 1+ y BCR1+, calificación expedida por una agencia calificadoradora de valores debidamente autorizada y establecida en Colombia. En caso de que algún emisor no haya actualizado la calificación en el último año o cuya calificación no se conozca a través de medios de información reconocidos y que sus estados financieros presenten pérdidas consecutivas en los últimos tres meses. no será incluido en el listado de emisores autorizados para realizar inversiones,

La División Nacional de Tesorería mantendrá periódicamente actualizado el registro de las calificaciones de valores para los emisores de acuerdo con la información publicada por la Superintendencia de Valores.

El Comité Nacional de Inversiones establecerá cupos máximos por emisor para la constitución de inversiones y adoptará a través del manual de gestión de riesgos la metodología de riesgo crediticio que permitirá definir periódicamente los emisores autorizados por la Universidad para la realización de inversiones.

La máxima concentración por emisor es del veinte por ciento (20%), salvo para los emisores de riesgo cero como los emitidos por la nación y administrados por el Banco de la República como es el caso de los títulos TES. Este porcentaje podrá variar de acuerdo con las directrices del Comité Nacional de Inversiones. Por máxima concentración se debe entender, que la sumatoria de inversiones y recursos en cuentas bancarias, en una misma entidad financiera, sobre el volumen de recursos financieros por sede no puede superar el porcentaje máximo establecido.

## **3. Del riesgo de contraparte:**

Para la celebración de inversiones solamente se admiten como "contrapartes", los intermediarios financieros aprobados y vigilados por la Superintendencia Bancaria y las firmas comisionistas de bolsa aprobadas y vigiladas por la Superintendencia de Valores autorizados por el Comité Nacional de Inversiones.

A través de la metodología de riesgo crediticio se definirá periódicamente las contrapartes autorizadas, las cuales serán divulgadas mediante circular trimestral emitida por la Dirección Nacional Financiera y Administrativa.

## **4. Del riesgo de liquidez:**

El plazo mínimo de una inversión en el mercado primario se sujeta a la legislación vigente - por ejemplo un día para depósitos de ahorro a término (CDAT), treinta (30) días para certificados de depósito a término (CDT), doce (12) meses para bonos ordinarios.

El plazo máximo de una inversión es de trescientos sesenta y cinco (365) días. Toda inversión superior a este plazo debe ser autorizada individualmente por la Dirección Nacional Financiera y

Administrativa, en cuyo caso la Dirección debe tener en cuenta la liquidez del título valor y al flujo de caja presentado por la Tesorería que requiera hacer la inversión.

Las tesorerías de la Universidad deben dar preferencia a las operaciones o inversiones de corto plazo de acuerdo con los compromisos y exigibilidades que se tengan en el Flujo de Caja.

#### **5. Del riesgo de mercado:**

Las inversiones se pueden constituir a tasas de interés fijas y a tasas de interés indexadas sobre una tasa de referencia de mercado, previo análisis y proyección del comportamiento del mercado.

Las tasas de interés a las que se negocien las inversiones (compra o venta) deben estar sujetas a las condiciones de mercado. Esto es, ninguna inversión podrá pactarse por debajo de las tasas de interés efectivas que se tengan como referencia del mercado en la fecha de la inversión, según los niveles de solvencia de los emisores y los plazos ofrecidos.

Para la constitución de inversiones se deben tener en cuenta las curvas de rendimiento del mercado, exigiendo mayor tasa a mayor plazo.

### **CAPITULO II:**

#### **DE LAS FORMAS DE PAGO ADOPTADAS POR LA UNIVERSIDAD**

**ARTICULO 5.:** La Universidad efectuará los pagos preferiblemente por abono en cuenta, para lo cual, en el clausulado de los contratos a suscribir, se incluirá la obligación del proveedor o contratista de suministrar los datos necesarios de la cuenta bancaria que posea, en formato establecido por la Universidad para tal fin. En condiciones especiales se hará pagos en cheque o tarjeta de crédito, en concordancia con el artículo 9 del capítulo IV de la presente resolución.

### **CAPITULO III:**

#### **DEL RECAUDO POR DIFERENTES MEDIOS DE PAGO**

**ARTICULO 6.:** Con el fin de garantizar el control del recaudo de los recursos de la Universidad y evitar trámites jurídicos engorrosos, no se aceptarán por ningún concepto pagos con cheques de personas naturales ni cheques posfechados. Únicamente se aceptarán como medios de pago, por cualquier concepto de recaudo: cheques de gerencia, cheques de personas jurídicas, tarjeta crédito y débito y efectivo, los cuales se recibirán únicamente por el valor total del servicio prestado o por valor inferior siempre y cuando la diferencia se pague en efectivo, con tarjeta o cheque de las características anteriormente mencionadas. Para el caso de que el usuario efectúe consignaciones directamente en la entidad bancaria, la Universidad recibirá como soporte la consignación en copia original con el respectivo timbre del banco.

### **CAPITULO IV:**

#### **DE LAS NEGOCIACIONES GLOBALES CON LAS ENTIDADES FINANCIERAS**

**ARTICULO 7.** La Dirección Nacional Financiera y Administrativa suscribirá adiciones y terminación a contratos de cuenta bancaria, que cubran la totalidad de las sedes para el recaudo, pago y demás servicios que requiera la Universidad para un ágil y eficiente manejo de los recursos. Para este efecto, las Sedes informarán los números de las cuentas bancarias que harán parte de la adición a contratos de cuenta bancaria.

**ARTICULO 8.:** La Dirección Nacional Financiera y Administrativa, suscribirá contratos de recaudo a través de tarjetas débito y crédito para la totalidad de las Sedes de la Universidad y definirá mediante circular los montos y los conceptos de recaudo por estos medios.

**ARTICULO 9.:** La Dirección Nacional Financiera y Administrativa suscribirá contratos de pago a través de tarjetas de crédito empresarial para la totalidad de las Sedes de la Universidad, y definirá, previa evaluación de las necesidades de cada sede y los costos inherentes a su manejo, la asignación de tarjetas a cada una de las sedes. El manejo y control de la tarjeta de crédito estará a cargo de los Tesoreros del Nivel Central de cada Sede. Para este efecto, la Dirección Nacional Financiera y Administrativa expedirá la respectiva reglamentación sobre su uso y definirá los procesos de presupuesto, contratación, tesorería y contabilidad.

## **CAPITULO V:**

### **DE LA APERTURA Y CANCELACION DE CUENTAS BANCARIAS**

#### **ARTICULO 10. DELEGACIONES**

La suscripción y cancelación de contratos de cuentas corrientes y de ahorros al igual que sus adiciones será responsabilidad de los Vicerrectores de Sede o Directores de Unisalud y Unidades Especiales.

La suscripción y cancelación de contratos de cuentas de compensación en dólares para transacciones en el exterior, con recursos propios exclusivamente, será responsabilidad de los Vicerrectores de Sede, Directores de Unisalud y Unidades Especiales.

La Dirección Nacional Financiera y Administrativa autorizará la apertura y cancelación de cuentas de ahorro y cuentas corrientes.

Los informes interno y a entidades de control correspondientes a las cuentas de compensación en dólares será responsabilidad del tesorero de cada Sede o quien haga sus veces. El Jefe de la División Nacional de Tesorería será responsable de la consolidación de los informes a nivel nacional.

**ARTICULO 11.:** La reglamentación de los procedimientos para la apertura, sustitución o cancelación de cuentas bancarias será expedida por la Dirección Nacional Financiera y Administrativa.

## **CAPITULO VI:**

### **GLOSARIO**

Para los efectos de la presente resolución, y de acuerdo con la terminología y significado en el mercado financiero y de valores, se debe entender por :

**AAA :** Deuda a largo plazo. Esta calificación significa emisiones con la más alta calidad crediticia. Los factores de riesgo son prácticamente inexistentes.

**AA+ :** Deuda a largo plazo. Muy alta calidad crediticia, los factores de protección son muy fuertes. El riesgo es modesto, pero puede variar ligeramente en forma ocasional por las condiciones económicas.

**Activos financieros :** Son los activos intangibles, tales como certificado de depósito a término, préstamos bancarios, títulos de deuda pública, entre otros

**BCR 1+ :**Deuda a corto plazo: Esta calificación es hecha por Bankwatch Colombian Ratings

Esta calificación significa emisiones con la más alta certeza de pago oportuno. La liquidez a corto plazo, factores de operación y acceso a fuentes alternas de recursos son excelentes.

**Bonos:** Son títulos que representan una parte de un crédito constituido a cargo de una entidad emisora. Su plazo mínimo es de un año; en retorno de su inversión recibirá una tasa de interés que fija el emisor de acuerdo con las condiciones de mercado, al momento de realizar la colocación de los títulos. Por sus características estos títulos son considerados de renta fija.

**Bursatilidad :** Es la rotación que tiene un título valor en un mercado, dada su aceptación en el mismo. Una alta Bursatilidad es reflejo de una alta posibilidad de volver líquida una inversión.

**Calificación de Valores:** Es una opinión profesional que produce una agencia calificadora de riesgo, sobre la capacidad del emisor para pagar el capital y los intereses de sus obligaciones en forma oportuna. Para llegar a esta opinión, las calificadoras desarrollan estudios, análisis y evaluaciones de los emisores.

**CDAT:** Certificado de Depósito de Ahorro a Término cuyo plazos pueden ser de 1 día en adelante. Pueden realizarse en corporaciones financieras o compañías de financiamiento comercial, cooperativas financieras. La tasa de interés por su depósito está determinada por el monto, el plazo y las condiciones existentes en el mercado al momento de su constitución.

**CDT :** Certificado de Depósito a Término. Es el certificado que se recibe por depósitos de sumas de dinero. Los plazos pueden ser de 30 días en adelante. Puede realizarse en bancos comerciales, cooperativas, corporaciones financieras o compañías de financiamiento comercial. La tasa de interés por su depósito está determinada por el monto, el plazo y las condiciones existentes en el mercado al momento de su constitución.

**Conflictos de Interés :** Es la situación en virtud de la cual un funcionario de la Universidad Nacional, en razón de su actividad como tal, se enfrenta a distintas alternativas de conducta que implican la necesidad de escoger entre su propio interés o el de un tercero y el interés de la Universidad.

**Contraparte :** Es el intermediario financiero con quien la Universidad realiza la operación de tesorería o inversión.

**Crédito de Tesorería:** Es una operación de tesorería que busca exclusivamente subsanar problemas transitorios de liquidez.

**Curva de rendimiento:** Gráfico que muestra la relación entre la rentabilidad y diferentes plazos al vencimiento de una misma clase de título valor.

**DP 1+ :**Deuda a corto plazo: Esta calificación es hecha por **Duff and Phelps**.

Esta calificación significa emisiones con la más alta certeza de pago oportuno. La liquidez a corto plazo, factores de operación y acceso a fuentes alternas de recursos son excelentes.

**DTF:** Es un indicador que recoge el promedio semanal de la tasa de captación de los certificados de depósito a término (CDTs) a 90 días de los bancos, corporaciones financieras, cooperativas y compañías de financiamiento comercial y es calculado por el Banco de la República.

**Fondo Común Ordinario:** Fondo común es el conjunto de los recursos obtenidos por una sociedad fiduciaria con ocasión de la celebración y ejecución de negocios de fideicomiso de inversión, sobre los cuales el fiduciario ejerce una administración colectiva.

La administración de los fondos comunes fiduciarios está asignada por la ley en forma exclusiva a las sociedades fiduciarias, vigiladas por la Superintendencia bancaria. Los fondos comunes se integran con dineros aportados por los inversionistas (constituyentes o adherentes), con fundamento en la celebración de contratos de fiducia mercantil de inversión o de encargo fiduciario de inversión. Los Fondos comunes pueden ser: Fondos comunes ordinarios: cuando la destinación de los recursos y los parámetros de funcionamiento del portafolio se hayan determinados por la ley. Fondos comunes especiales: cuando la destinación de los recursos y los parámetros de funcionamiento del portafolio son libremente determinados por los constituyentes o adherentes con la ayuda del administrador.

**Fondo de valores:** Es una cartera mobiliaria constituida y administrada por una sociedad comisionista de bolsa, cuyo objeto consiste en estimular y desarrollar el mercado de valores, ofreciendo al público alternativas de inversión.

**Información Privilegiada:** Es aquella información de carácter concreto y material que no ha sido revelada al público y que es conocida por el funcionario por razón o con ocasión de sus funciones.

**Intermediario Financiero:** Son los establecimientos de crédito (bancos, corporaciones financieras, cooperativas y compañías de financiamiento comercial), las sociedades de servicios financieros (fiduciarias y administradoras de fondos de pensiones y cesantías) y las aseguradoras, aprobadas y vigiladas por la Superintendencia Bancaria, y las firmas comisionistas de bolsa, aprobadas y vigiladas por la Superintendencia de Valores.

**Inversión:** Es la forma de utilizar el dinero con el fin de obtener más dinero, en periodos de tiempo que escoge la Universidad; de esta forma, se protege de la inflación y obtiene ganancias adicionales.

**Liquidez:** Se refiere a la mayor o menor facilidad para transformar un título en dinero en cualquier momento sin pérdida de capital e intereses.

**Mercado Primario:** Se refiere a la colocación de títulos que se emiten o salen por primera vez al mercado. A éste recurren las empresas y los inversionistas, para obtener sus recursos y para realizar sus inversiones, respectivamente.

**Mercado Secundario:** Se refiere a la compra y venta de valores ya emitidos y en circulación. Proporciona liquidez a los propietarios de títulos. Se realiza entre inversionistas.

**Operación Reporto:** Es un crédito de tesorería (activo o pasivo) que tiene como garantía o respaldo un título valor de alta solvencia, liquidez y bursatilidad.

**Operaciones de Corto Plazo:** Son aquellas inversiones que se celebran sobre títulos cuyas características de liquidez y bursatilidad permitan su redención o su negociación sin pérdida alguna en el mercado secundario, esto para atender el oportuno cumplimiento de los compromisos a cargo de la Universidad.

**Portafolio de Inversiones:** Es el conjunto de inversiones en títulos valores que al combinar volúmenes, plazos y rentabilidades se ajustan a las necesidades de la Universidad.

**Precio de Mercado:** Es el importe en efectivo, o su equivalente, en que es factible convertir y al cual se transa cada especie de valores en una fecha determinada, el cual debe ser razonable, verificable y confiable. Está determinado por la oferta y la demanda de dicho valor, así como por el desempeño del emisor.

**Profesionalismo:** Se refiere a la forma, eficiente y eficaz, en que se deben realizar las inversiones. Para esto se requiere de una permanente capacitación y uso de adecuadas tecnologías.

**Rentabilidad:** Es la tasa de retorno de la inversión, se refiere a la relación entre la utilidad obtenida y el capital invertido en su adquisición.

**Renta fija:** Conjunto de activos financieros que tienen una rentabilidad fija (bonos, pagarés, TES, CDT, etc). La renta fija no implica la seguridad de cobro, esta depende de la solvencia del emisor.

**Renta variable:** Expresión genérica que se aplica al mercado de acciones. Se llama así porque la rentabilidad depende del pago variable de los dividendos el cual a su vez depende de los beneficios de la sociedad y de su política de dividendos.

**Riesgo:** Es la volatilidad en los resultados por cambios en variables no controlables como el entorno, la economía o el mercado. Es el grado de variabilidad o contingencia del retorno de la inversión. En términos generales se puede esperar que, a mayor riesgo, mayor rentabilidad.

**Riesgo de Liquidez:** Es la contingencia de que la Universidad incurra en pérdidas excesivas por la venta de sus inversiones a descuentos inusuales, con el fin de disponer rápidamente de los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones contractuales.

**Riesgo de Mercado:** Es la contingencia de pérdida o ganancia por la variación del valor de mercado frente al valor registrado de la inversión, producto de cambios en las condiciones del mercado, incluidas las variaciones en las tasas de interés o en las tasas de cambios.

**Riesgo de Solvencia:** Es la contingencia de pérdida por el deterioro en la estructura financiera del emisor o garante de un título, que pueda generar disminución en el valor de la inversión o en la capacidad de pago, total o parcial, de los rendimientos o del capital.

**Riesgo de Tasa de Interés:** Es la contingencia de pérdida en el valor de mercado del patrimonio de la Universidad, derivada de variaciones en las tasas de interés, la cual se magnifica cuando no existe una adecuada correspondencia entre la estructura de los activos financieros y los pasivos financieros de la Universidad en lo que se refiere a plazos, montos y modalidades de tasas de interés.

**Riesgo Jurídico:** Es la contingencia de pérdida derivada de situaciones de orden legal que puedan afectar la titularidad de las inversiones o la efectiva recuperación de su valor.

**Seguridad:** Es el nivel de tolerancia al riesgo.

**Solvencia:** Es la capacidad de pago y calidad del emisor del título valor en cuanto al retorno del capital y los rendimientos, así como al mantenimiento del valor de la inversión en el mercado. Se asocia directamente con la calificación del riesgo que tiene el emisor.

**Tasa de Interés Fija:** Es el índice o tasa de remuneración de la inversiones que no cambia durante el plazo de la inversión.

**Tasa de interés Indexada:** Es el índice o tasa de remuneración de la inversión que cambia durante el plazo de la inversión en función de una tasa de referencia del mercado.

**Tasa de Referencia del Mercado:** Es una tasa indicativa del precio del dinero en el mercado financiero y de valores, por ejemplo el IPC, DTF, TCC, TBS y otras en Colombia.

**TBS:** Es la tasa promedio de captación a través de CDT y CDAT de las entidades financieras, calculada diariamente por la Superintendencia Bancaria para diferentes plazos.

**TCC:** Es la tasa promedio de captación de los certificados de depósito a término (CDT) de las corporaciones financieras y es calculada por el Banco de la República.

**Titularización:** Es un proceso en el que diferentes activos como pueden ser: cartera, bienes inmuebles, proyectos de construcción, rentas, flujos futuros de fondos, son movilizados, constituyéndose un patrimonio autónomo, con cargo al cual se emiten títulos. Bajo esta figura, el emisor es el patrimonio autónomo administrado por una sociedad fiduciaria. El plazo de los títulos está ligado a las características del activo. Pueden emitirse títulos con características similares a los renta fija (de contenido crediticio), renta variable (de participación) o a los de ambos (mixtos).

**Título Valor:** Es un documento negociable en el cual están incorporados los derechos que posee el inversionista y las obligaciones del emisor del mismo.

**Trader:** Es el funcionario encargado de negociar las inversiones.

**Transparencia:** Se refiere a la información necesaria, oportuna y clara para tomar la mejor decisión, conociendo y analizando las diferentes alternativas y propuestas de inversión en el mercado Financiero y de valores.

**Valoración a Precios de Mercado (Mark to Market):** Es el procedimiento que busca valorar las inversiones en títulos a su valor en caso de ser negociados hoy en el mercado.

**ARTICULO 12. VIGENCIA:** La presente resolución rige a los quince (15) de su publicación con el fin de hacer los ajustes necesarios y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, a los 12 del mes de Abril de 2004

(Original firmado por)

**ARGEMIRO ECHEVERRI CANO**

Rector General (e)